



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez

Lucia Darriba Folgueira

Juan José Viera González

María Nuria Moares Cespón

Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez

Raquel Acosta Santana

José Manuel Díaz Rodríguez

María de los Ángeles Acosta Pérez

José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor

Miguel Ángel Graffigna Alemán

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Miriam de León Fábregas

Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño

Salah Eddine Chehaib Charfaoui

María Clementina da Silva Bello

María Soledad Placeres Hierro

SECRETARIO

Rosa María del Barrio Osa

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº3170/2025, de 16 de junio.

Actúa de Secretaria Accidental, por decreto nº 3284/2025 de fecha 19 de junio, doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Néstor Tomás González López.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 15 de mayo de 2025, de carácter ordinario y a la sesión del día 11 de junio de 2025, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (61/2024 SER)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, de fecha 29 de mayo de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, adopta el acuerdo de aprobar el expediente 64/2024SER relativo al “CONTRATA DEL SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Resultando que tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 23 de abril de 2025 se celebra Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la descryptación de los archivos electrónicos correspondientes a la documentación administrativa, así como también aquellos respecto a las ofertas económicas y criterios cuantificables automáticamente, cuya parte dispositiva del acta en extracto se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“ACUERDA

Primero.-Requerir a **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, para que en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, justifique y desglose de forma razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes respecto a la oferta económica presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.-Una vez recibida la documentación requerida, o transcurrido el plazo sin que esta haya sido presentada, la Mesa de Contratación será convocada nuevamente con el fin de evaluar, en su caso, la justificación presentada por el licitador y continuar con el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

Tercero.-Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe.

(...) ”

Con fecha 30 de abril de 2025, se celebra nueva sesión de la Mesa de Contratación, con arreglo al orden del día previamente establecido, en el que se incluía, entre otros extremos, el análisis y valoración de la justificación presentada por la mercantil “CIBUS SCIENTIA, S.L.”, con CIFB76745629, en relación con la oferta incurso en presunción de anormalidad o desproporción, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, se procedía a la clasificación de las proposiciones admitidas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, y al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa licitadora que presentó la mejor oferta, conforme al artículo 150 del citado texto legal.

A tal efecto, se hace constar lo acordado en la referida sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a continuación a la transcripción literal del contenido del acta redactada y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara:

“(…) ”

Se Expone



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1º.- Justificación oferta anormalmente baja en el marco del procedimiento 61/2024SER-“CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Dada cuenta de la celebración de la Mesa de Contratación del pasado día 23 de abril de 2025, en la que se observó la existencia de valores anormales o desproporcionados en la oferta presentada por la mercantil **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, se adoptaba por la Mesa el siguiente acuerdo, del que se transcribe su punto dispositivo primero:

“Primero.-Requerir a **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, para que en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, justifique y desglose de forma razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes respecto a la oferta económica presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Tras lo acordado por la Mesa de Contratación, se procede a requerir a la entidad **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, en fecha 25 de abril de 2025, mediante registro de salida núm. 3417/2025, la justificación de la oferta presentada, en virtud de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Durante el plazo conferido al efecto, se comprueba que la mercantil, mediante registro de entrada núm. 6256/2025, presenta la documentación requerida. Junto a la misma, formula manifestación en la que pone de relieve la existencia de un error material en la oferta económica inicialmente presentada, en los siguientes términos:

“1. Error material en la presentación de la oferta:

a. En la documentación presentada el **22 de abril de 2025**, se consignó inadvertidamente el precio correspondiente a **un año de servicio (9.504,00 €)** en lugar del importe total del contrato por su duración completa (**5 años**), que ascendería a **47.520,00 €** (9.504,00 €/año × 5 años).

b. Este error se debió a un **desliz en la transcripción de los datos** durante la preparación del Anexo IV (Modelo de proposición económica), sin que ello refleje intención alguna de alterar la competitividad de la oferta

(...)”.

Ante dicha alegación, los miembros de la Mesa de Contratación proceden al análisis del alcance del error alegado como “material” por parte de la licitadora, a efectos de determinar su posible subsanación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En este sentido, resulta de interés traer a colación lo dispuesto en la **Resolución núm. 102/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León**, en la que, en un supuesto de naturaleza análoga, se establecía: “De acuerdo con la doctrina expuesta, en el caso analizado la actuación desarrollada por la Mesa de contratación no se considera ajustada a Derecho, puesto que la subsanación del error padecido en la formulación de las ofertas, reconocido por los licitadores, determinaría una modificación de aquellas contraria al principio de igualdad de trato rector de la normativa de contratación del sector público, sin que pueda calificarse de simple “error de cuenta” el cual, de acuerdo con la doctrina civil, es el que se produce al operar en el cálculo matemático y que se contempla en el artículo 1.266 del Código Civil, según el cual “el simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección”.

Asimismo, se recogía en la citada Resolución: “Ahora bien, **no existe** en las ofertas de las empresas A3 Empleo y Servicios Integrales, S.L.U. e Hidrosiembras y Plantaciones S.L.U., cuya admisión se impugna, **elemento alguno que permita deducir que dichas ofertas se refieran a una única anualidad. Las ofertas se limitan a indicar la base imponible, el IVA y el total de la oferta económica, conforme al modelo establecido en el PCAP.** De este modo, **no se aprecia en ellas un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada, por lo que, de acuerdo con la doctrina expuesta, una vez presentadas no sería admisible su modificación**, la cual sin embargo se ha efectuado improcedentemente tras el estudio de la justificación de costes presentada en el trámite de valoración de la anormalidad de tales proposiciones, del que se ha concluido que existe error manifiesto en ambas ofertas, reconocido por los licitadores, el cual sin embargo ha de conducir a su rechazo por la Mesa al amparo del artículo 84 del RGLCAP, al hacerlas inviables en los términos en que están formuladas”.

En virtud de lo expuesto, y examinada la documentación aportada por la mercantil, la Mesa de Contratación concluye que el error invocado por “CIBUS SCIENTIA S.L.” (CIF B76745629) en la formulación de su proposición económica no puede ser calificado como un mero error material manifiesto y fácilmente reconocible que permita su subsanación. En todo, la rectificación pretendida supondría una modificación sustancial del contenido de la oferta económica inicialmente presentada, alterando los términos que sirvieron de base para la comparación con el resto de las proposiciones, lo que resultaría contrario al principio de igualdad de trato entre los licitadores.

A la luz de la doctrina establecida por los órganos de control en materia de contratación, y en particular la contenida en la Resolución núm. 102/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, se concluye que la oferta presentada resulta inviable en los términos en que fue formulada, debiendo acordarse su exclusión del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.-Clasificación en orden decreciente de las ofertas.

Acto seguido, se procede por los miembros de la Mesa a realizar una nueva media tras la exclusión de la oferta de “CIBUS SCIENTIA S.L.”, a efectos de comprobar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se establecía: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Efectuada la nueva media, se comprueba la inexistencia de ofertas anormalmente bajas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Seguidamente, se procede por los miembros de la Mesa de Contratación a establecer la ponderación total de las ofertas presentadas y admitidas, conforme a la puntuación prevista para cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojándose el siguiente resultado:

POSICIÓN	LICITADORES	PTS. MUESTRAS ADICIONALES	PTS. OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U	85,00	10,00	95,00
2º	ALS BIOLAB CANARIAS, S.L.U	78,42	10,00	88,42
3º	LAQUAFUER AGUAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L	73,10	15,00	88,10

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

Primero.-Excluir “CIBUS SCIENTIA S.L.”, con CIF B76745629, por los motivos expuestos en la presente acta.

Segundo.-Admitir y clasificar las proposiciones presentadas en el “CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, expediente 61/2024SER, con el siguiente orden decreciente:

1º “CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”, con CIF A76624345.

A) OFERTA ECONÓMICA..... 85,00 puntos

Precio: setenta y dos mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos.....
(72.715,50€)

7% IGIC: cinco mil noventa euros con nueve céntimos.....
(5.090,09€)

Total: setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos.....
(77.805,59€)

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA..... 10 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL..... 95,00 puntos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2º “ALS BIOLAB CANARIAS, S.L.U.”, con CIF B10759074:

A) OFERTA ECONÓMICA..... 78,42 puntos

Precio: setenta y ocho mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta céntimos(78.817,50€)

(7%) IGIC: cinco mil quinientos diecisiete euros con veintitrés céntimos(5.517,23€)

Total: ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos..... (84.334,73€)

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA..... 10 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL..... 88,42 puntos

3º “LAQUAFUER AGUAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.”, con CIF B76001692.

A) OFERTA ECONÓMICA..... 73,10 puntos

Precio: ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos..... (84.577,50€)

(7%) IGIC: cinco mil novecientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos..... (5.920,43€)

Total: noventa mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos..... (90.497,93€)

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA..... 15 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL..... 88,10 puntos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Requerir a **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”**, con **CIF A76624345**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerir adicionalmente para que en el mismo plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Cuarto.- Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe.

(...)

Visto que obra en el expediente informe-propuesta de adjudicación de la Técnico Administración General de fecha 27 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINMSTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, SOBRE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXPEDIENTE 61/2024SER.

El objeto del presente informe es determinar si el la entidad **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”**, con **CIF A76624345** cumple con los requisitos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato (en adelante PCAP), correspondiéndole en tal caso la adjudicación del contrato.

Con fecha de 23 de abril de 2025 se celebra Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la descryptación de los archivos electrónicos correspondientes a la documentación administrativa, así como también aquellos respecto a las ofertas económicas y criterios cuantificables automáticamente, cuya parte dispositiva del acta en extracto se transcribe a continuación:

“ACUERDA

Primero.- Requerir a **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, para que en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, justifique y desglose de forma razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes respecto a la oferta económica presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.-Una vez recibida la documentación requerida, o transcurrido el plazo sin que esta haya sido presentada, la Mesa de Contratación será convocada nuevamente con el fin de evaluar, en su caso, la justificación presentada por el licitador y continuar con el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

Tercero.-Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe.

(...) ”

Con fecha 30 de abril de 2025, se celebra nueva sesión de la Mesa de Contratación, con arreglo al orden del día previamente establecido, en el que se incluía, entre otros extremos, el análisis y valoración de la justificación presentada por la mercantil “CIBUS SCIENTIA, S.L.”, con CIFB76745629, en relación con la oferta incurrida en presunción de anormalidad o desproporción, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, se procedía a la clasificación de las proposiciones admitidas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, y al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa licitadora que presentó la mejor oferta, conforme al artículo 150 del citado texto legal.

A tal efecto, se hace constar lo acordado en la referida sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a continuación a la transcripción literal del contenido del acta redactada y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara:

“(...

Se Expone

1º.- Justificación oferta anormalmente baja en el marco del procedimiento 61/2024SER-“CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Dada cuenta de la celebración de la Mesa de Contratación del pasado día 23 de abril de 2025, en la que se observó la existencia de valores anormales o desproporcionados en la oferta presentada por la mercantil “**CIBUS SCIENTIA S.L.**”, con **CIF B76745629**, se adoptaba por la Mesa el siguiente acuerdo, del que se transcribe su punto dispositivo primero:

“Primero.-Requerir a “**CIBUS SCIENTIA S.L.**”, con **CIF B76745629**, para que en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, justifique y desglose de forma razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes respecto a la oferta económica presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Tras lo acordado por la Mesa de Contratación, se procede a requerir a la entidad **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, en fecha 25 de abril de 2025, mediante registro de salida núm. 3417/2025, la justificación de la oferta presentada, en virtud de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Durante el plazo conferido al efecto, se comprueba que la mercantil, mediante registro de entrada núm. 6256/2025, presenta la documentación requerida. Junto a la misma, formula manifestación en la que pone de relieve la existencia de un error material en la oferta económica inicialmente presentada, en los siguientes términos:

“1. Error material en la presentación de la oferta:

a. En la documentación presentada el **22 de abril de 2025**, se consignó inadvertidamente el precio correspondiente a **un año de servicio (9.504,00 €)** en lugar del importe total del contrato por su duración completa (**5 años**), que ascendería a **47.520,00 €** (9.504,00 €/año × 5 años).

b. Este error se debió a un **desliz en la transcripción de los datos** durante la preparación del Anexo IV (Modelo de proposición económica), sin que ello refleje intención alguna de alterar la competitividad de la oferta

(...)”.

Ante dicha alegación, los miembros de la Mesa de Contratación proceden al análisis del alcance del error alegado como “material” por parte de la licitadora, a efectos de determinar su posible subsanación.

En este sentido, resulta de interés traer a colación lo dispuesto en la **Resolución núm. 102/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León**, en la que, en un supuesto de naturaleza análoga, se establecía: “De acuerdo con la doctrina expuesta, en el caso analizado la actuación desarrollada por la Mesa de contratación no se considera ajustada a Derecho, puesto que la subsanación del error padecido en la formulación de las ofertas, reconocido por los licitadores, determinaría una modificación de aquellas contraria al principio de igualdad de trato rector de la normativa de contratación del sector público, sin que pueda calificarse de simple “error de cuenta” el cual, de acuerdo con la doctrina civil, es el que se produce al operar en el cálculo matemático y que se contempla en el artículo 1.266 del Código Civil, según el cual “el simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección”.

Asimismo, se recogía en la citada Resolución: “Ahora bien, **no existe** en las ofertas de las empresas A3 Empleo y Servicios Integrales, S.L.U. e Hidrosiembras y Plantaciones S.L.U., cuya admisión se impugna, **elemento alguno que permita deducir que dichas ofertas se refieran a una única anualidad. Las ofertas se limitan a indicar la base imponible, el IVA y el total de la oferta económica, conforme al modelo establecido en el PCAP. De este modo, no se aprecia en ellas un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada, por lo que, de acuerdo con la doctrina expuesta, una vez presentadas no sería admisible su modificación**, la cual sin embargo se ha efectuado improcedentemente tras el estudio de la justificación de costes presentada en el trámite de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

valoración de la anormalidad de tales proposiciones, del que se ha concluido que existe error manifiesto en ambas ofertas, reconocido por los licitadores, **el cual sin embargo ha de conducir a su rechazo por la Mesa al amparo del artículo 84 del RGLCAP, al hacerlas inviables en los términos en que están formuladas**”.

En virtud de lo expuesto, y examinada la documentación aportada por la mercantil, la Mesa de Contratación concluye que el error invocado por “CIBUS SCIENTIA S.L.” (CIF B76745629) en la formulación de su proposición económica no puede ser calificado como un mero error material manifiesto y fácilmente reconocible que permita su subsanación. En todo, la rectificación pretendida supondría una modificación sustancial del contenido de la oferta económica inicialmente presentada, alterando los términos que sirvieron de base para la comparación con el resto de las proposiciones, lo que resultaría contrario al principio de igualdad de trato entre los licitadores.

A la luz de la doctrina establecida por los órganos de control en materia de contratación, y en particular la contenida en la Resolución núm. 102/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, **se concluye que la oferta presentada resulta inviable en los términos en que fue formulada, debiendo acordarse su exclusión del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

2.-Clasificación en orden decreciente de las ofertas.

Acto seguido, se procede por los miembros de la Mesa a realizar una nueva media tras la exclusión de la oferta de “CIBUS SCIENTIA S.L.”, a efectos de comprobar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se establecía: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Efectuada la nueva media, se comprueba la inexistencia de ofertas anormalmente bajas.

Seguidamente, se procede por los miembros de la Mesa de Contratación a establecer la ponderación total de las ofertas presentadas y admitidas, conforme a la puntuación prevista para cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojándose el siguiente resultado:

POSICIÓN	LICITADORES	PTS. MUESTRAS ADICIONALES	PTS. OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U	85,00	10,00	95,00
2º	ALS BIOLAB CANARIAS, S.L.U	78,42	10,00	88,42
3º	LAQUAFUER AGUAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L	73,10	15,00	88,10

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACUERDA

Primero.-Excluir “CIBUS SCIENTIA S.L.”, con CIF B76745629, por los motivos expuestos en la presente acta.

Segundo.-Admitir y clasificar las proposiciones presentadas en el “CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, expediente 61/2024SER, con el siguiente orden decreciente:

1º “CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”, con CIF A76624345.

C) OFERTA ECONÓMICA..... 85,00 puntos

Precio: setenta y dos mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos.....
(72.715,50€)

7% IGIC: cinco mil noventa euros con nueve céntimos.....
(5.090,09€)

Total: setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos.....
(77.805,59€)

D) CRITERIOS	EVALUABLES	MEDIANTE	ASIGNACIÓN
AUTOMÁTICA.....			10
puntos			

PUNTUACIÓN TOTAL..... 95,00 puntos

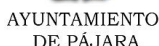
2º “ALS BIOLAB CANARIAS, S.L.U.”, con CIF B10759074:

C) OFERTA ECONÓMICA..... 78,42 puntos

Precio: setenta y ocho mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta céntimos(78.817,50€)

(7%) IGIC: cinco mil quinientos diecisiete euros con veintitrés céntimos(5.517,23€)

Total: ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos.....
(84.334,73€)



PUNTUACIÓN TOTAL..... 88,42
puntos

C) OFERTA ECONÓMICA..... 73,10
puntos

(7%) IGIC: cinco mil novecientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos.....
(5.920,43€)

Total: noventa mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos.....
(90.497,93€)

D) CRITERIOS	EVALUABLES	MEDIANTE	ASIGNACIÓN
AUTOMÁTICA.....			15
puntos			

PUNTUACIÓN TOTAL..... 88,10
puntos

Tercero.- Requerir a “**CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**”, con **CIF A76624345**”, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerir adicionalmente para que en el mismo plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Cuarto.-Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe.

(...)"

[illegible]

..Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 17/07/2025 12:57:33

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/07/2025 09:08:45

3. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/07/2025 09:08:52



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tras la celebración de la Mesa celebrada en fecha 30 de abril de 2025, se requirió a la mercantil **"CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U."**, con **CIF A76624345**, la documentación en los términos acordados por la Mesa, por registro de salida núm. 3615/2025 de fecha 6 de mayo de 2025.

Durante el plazo conferido al efecto, por parte del representante de la mercantil **"CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U."**, con **CIF A76624345**, mediante el registro de entrada núm. 7170/2025, en fecha 14 de mayo de 2025, se presenta la siguiente documentación:

- Aval emitido por la entidad Bankinter, S.A., con CIF A28157360, mediante el que se compromete a avalar a CANARAGUA CONCESIONES SAU, con C.I.F./D.N.I. A76624345, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de garantía de definitiva para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato "SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, (EXpte. 61/2024 SER)" ante AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, con CIF P3501600E por importe de 3.635,77 euros (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
- Informe de Auditoría de Cuentas Anuales de la entidad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, emitido por la entidad Ernst & Young, S.L.
- Depósito de cuentas de la entidad correspondiente al ejercicio 2023, efectuado en el Registro Mercantil de Tenerife.
- Declaración Responsable suscrita por D. José Javier Quesada Ruíz, en calidad de representante legal de la mercantil Canaragua Concesiones, S.A.U., mediante la cual manifiesta que la entidad ha ejecutado, durante los últimos tres años, diversos servicios de análisis y control de calidad del agua.

A efectos de acreditar la solvencia técnica/ profesional, se adjuntan cinco (5) certificados de buena ejecución, emitidos por entidades contratantes, en los que se acredita la correcta prestación de los servicios en los términos exigidos. En concreto, los certificados corresponden a las siguientes actuaciones:

- Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA):
Año 2022: servicio prestado por importe de 47.958,35€.
Año 2023: servicio prestado por importe de 43.100,31€.
- Inversiones Tamadaba, S.A.:
Año 2022: servicio prestado por importe de 396.172,97€.
- Cabildo de Gran Canaria:
Año 2023: servicio prestado por importe de 2.554,00€.
- Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro:
Año 2023: servicio prestado por importe de 14.977,45€.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Hospital Insular Nuestra Señora de Los Reyes:*

Año 2022: servicio prestado por importe de 9.110,89€.

Año 2023: servicio prestado por importe de 5.938,08€.

- *Último recibo del IAE, con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato, así como también justificante de su abono.*
- *Certificado positivo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificado positivo emitido por la Agencia Tributaria Canaria.*
- *Certificado positivo emitido por la Seguridad Social.*
- *Informe de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara, emitido por el Recaudador Municipal, en fecha 7/05/2025.*
- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), a efectos de acreditar la capacidad de obrar y la representación.*

Examinada la documentación presentada por el licitador, se constata que, si bien ha sido aportado el justificante del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, así como el Informe de Auditoría de las mencionadas cuentas, emitido por la entidad Ernst & Young, S.L., con fecha de cierre a 31 de diciembre de 2023, la documentación relativa al depósito resulta incompleta, al no contener el contenido íntegro de las cuentas anuales del referido ejercicio.

Asimismo, se advierte la omisión de la declaración responsable exigida en la cláusula 21.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en la que el licitador debe manifestar expresamente no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), conforme a lo previsto en el artículo 15.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). No obstante, se ha verificado que el licitador ha presentado el último recibo del IAE y el justificante de su abono.

En relación con esta última omisión, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Informe n.º 46/2024, de 12 de diciembre de 2024, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, emitido en respuesta a consulta formulada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. En dicho informe se concluye que la exigencia contenida en el artículo 15 del RGLCAP ha sido superada por la normativa tributaria vigente, en particular por lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este precepto establece que, para la emisión del certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias, debe comprobarse, entre otros extremos, el alta del obligado tributario en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y, en su caso, en el IAE, salvo que se halle exento. En consecuencia, la emisión del certificado positivo presupone la verificación del alta en el IAE por parte de la Administración tributaria competente, sin necesidad de requerir documentación adicional.

Por tanto, aun cuando la cláusula 21 del PCAP exigía formalmente dicha declaración responsable, a la luz del criterio interpretativo establecido por la Junta Consultiva, dicha exigencia debe considerarse innecesaria en aquellos supuestos en que el licitador haya presentado, o se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

haya recabado de oficio, el certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En este caso, se entiende cumplida la acreditación de lo previsto en el artículo 15 del RGLCAP, sin necesidad de requerir subsanación al respecto.

No obstante lo anterior, en relación con la documentación correspondiente al depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2023, al no poder verificarse el contenido íntegro de las mismas, y conforme al principio de subsanación de defectos formales, así como con el objetivo de garantizar el respeto a los principios de concurrencia y eficacia del procedimiento, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 806/2019, de 11 de junio, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.3 del PCAP, con fecha 26 de mayo de 2025, y mediante registro de salida núm. 4156/2025, se formula requerimiento al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación del defecto detectado.

En respuesta al citado requerimiento, y dentro del plazo conferido, el licitador presenta, en fecha 26 de mayo de 2025, y mediante registro de entrada núm. 7827/2025, la siguiente documentación:

- Depósito íntegro de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en las que se refleja a través de la cuenta de pérdidas y ganancias, como importe neto de la cifra de negocios para el año 2023 el importe de 103.322,00€, a efectos de acreditar la solvencia económica necesaria para la ejecución del contrato.*
- Justificante del citado depósito (ya aportado previamente).*
- Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, emitido por la entidad Ernst & Young, S.L. (ya presentado previamente).*

Asimismo, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Documento contable de constitución de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, de fecha 19 de mayo de 2025, por importe de tres mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos (3.635,77€).*
- Informe técnico emitido en fecha 23 de mayo de 2025, por Dña. Mercedes Cabrera Pérez, en la que tras valorar la documentación presentada a efectos de acreditar la solvencia técnica exigida en el marco del contrato de referencia, concluye de la siguiente manera:*

“(…)

4. Conclusión

A la vista de la documentación presentada y de los antecedentes acreditados, se considera que la empresa Canaragua Concesiones S.A.U. dispone de la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato objeto de este procedimiento”.

- Diligencia de incorporación documental, en la que se constata la inscripción de la entidad encargada del análisis y control del agua en el organismo nacional de acreditación (ENAC), en calidad de laboratorio acreditado para la realización de los ensayos requeridos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sectorial vigente*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, sobre aguas de consumo.

A la vista de la documentación presentada, la misma permite acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicataria del presente contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 150.3 LCSP establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.

Por último, de acuerdo con el artículo 214 del TRLRHL, dado que la presente adjudicación supone el compromiso de un gasto a cargo de la Hacienda Local, deberá ser objeto de fiscalización por la intervención municipal, sometiendo el presente informe a las resultas del mismo.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al órgano de contratación la siguiente,

PROPUESTA DE ADJUDICACION

Primero.- Excluir a la entidad “**CIBUS SCIENTIA S.L.**”, con **CIF B76745629**, en virtud de los motivos y fundamentos expuestos en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, cuyo contenido ha sido debidamente transcrito en el presente informe.

Segundo.- Adjudicar el “**CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA**”, expediente 61/2024SER, a la mercantil “**CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**”, con **CIF A76624345**, en los términos de su oferta económica:

A) OFERTA ECONÓMICA

Precio: setenta y dos mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos..... (72.715,50€)

7% IGIC: cinco mil noventa euros con nueve céntimos..... (5.090,09€)

Total: setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos..... (77.805,59€)

B) MEJORAS

- Compromiso de ejecutar 10 muestras adicionales al año.

Tercero.- Disponer el gasto por importe de **setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (77.805,59€)** con cargo a la partida presupuestaria 161 22799, el cual tendrá carácter plurianual en virtud de lo establecido en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, el cual estará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos con el siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANUALIDAD	PRESUPUESTO NETO	IGIC	TOTAL
2025	12.119,25€	848,35€	12.967,60€
2026	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2027	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2028	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2029	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2030	2.423,85€	169,66€	2.593,51€
TOTAL	72.715,50€	5.090,09€	77.805,59€

Cuarto.- Nombrar a Dña. María Mercedes Cabrera Pérez, Veterinaria Municipal, como responsable del **“CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”**, expediente 61/2024SER, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

Sexto.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos que procedan y citar al adjudicatario, **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”**, con **CIF A76624345**, para la formalización del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 153 LCSP, mediante la puesta a disposición del contrato en la sede electrónica.

Visto que obra en el expediente fiscalización favorable del informe-propuesta de adjudicación por parte de la Intervención Municipal de fecha 28 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir a la entidad **“CIBUS SCIENTIA S.L.”**, con **CIF B76745629**, en virtud de los motivos y fundamentos expuestos en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, cuyo contenido ha sido debidamente transcrito en el presente informe.

Segundo.- Adjudicar el **“CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”**, expediente 61/2024SER, a la mercantil **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”**, con **CIF A76624345**, en los términos de su oferta económica:

A) OFERTA ECONÓMICA

Precio: setenta y dos mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos..... (72.715,50€)

7% IGIC: cinco mil noventa euros con nueve céntimos..... (5.090,09€)

Total: setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos..... (77.805,59€)

B) MEJORAS

- Compromiso de ejecutar 10 muestras adicionales al año.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Disponer el gasto por importe de **setenta y siete mil ochocientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (77.805,59€)** con cargo a la partida presupuestaria 161 22799, el cual tendrá carácter plurianual en virtud de lo establecido en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, el cual estará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO NETO	IGIC	TOTAL
2025	12.119,25€	848,35€	12.967,60€
2026	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2027	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2028	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2029	14.543,1€	1.018,02€	15.561,12€
2030	2.423,85€	169,66€	2.593,51€
TOTAL	72.715,50€	5.090,09€	77.805,59€

Cuarto.- Nombrar a Dña. María Mercedes Cabrera Pérez, Veterinaria Municipal, como responsable del **“CONTRATO DE SERVICIO DEL CONTROL DE AGUA DE GRIFO DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”**, expediente 61/2024SER, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

Sexto.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos que procedan y citar al adjudicatario, **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”**, con **CIF A76624345**, para la formalización del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 153 LCSP, mediante la puesta a disposición del contrato en la sede electrónica.”

DEBATE.

Sin intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/116>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente, lo que implica la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/335>

TERCERO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 12/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de junio de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del expediente del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha de 9 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Visto el expediente tramitado en el programa de tramitación de expedientes electrónicos GESTDOC CVC 12/2025, relativo a la aprobación del convenio siguiente: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL”, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Pleno de la Corporación en sesión de 31 de marzo de 2025 acordó la aprobación inicial de la modificación del “REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de Exposición al Público, queda automáticamente elevado a definitivo; publicándose a tal efecto en fecha de 23 de mayo de 2025.

Segundo.-En fecha de 4 de junio de 2025, se suscribe la correspondiente memoria justificativa del presente convenio por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente caso es la siguiente:

- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC en adelante).
- El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
- La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC en adelante).

Primero.- Del convenio objeto del presente informe

En primer lugar, debemos manifestar que analizado el objeto del borrador del convenio redactado, es delegar en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el suelo ubicado en su municipio, con aplicación desde la firma del presente convenio.

Debemos por tanto hacer referencia a lo dispuesto en la LSENPC, en su disposición adicional primera de la LSENPC que establece en su apartado cuarto: “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica. Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda”.

Siendo por tanto un mecanismo recogido en la mencionada norma la delegación al correspondiente Cabildo Insular la evaluación ambiental de proyectos. Para ello será necesaria la adopción del correspondiente acuerdo plenario tal y como cita el mencionado precepto.

Así mismo podemos citar lo dispuesto en la Disposición Adicional primera relativa a la evaluación ambiental de proyectos de la citada Ley con la redacción dada por el Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, que reconoce expresamente que:

“4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica. Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.”

A tal efecto, el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de marzo de 2025 acordó la aprobación inicial de la modificación del “REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de Exposición al Público, queda automáticamente elevado a definitivo; publicándose a tal efecto en fecha de 23 de mayo de 2025. Dicho texto entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación, el cual sería el próximo día de 16 de junio de 2025, lo cual no obsta a que se pueda tramitar el presente convenio, teniendo en cuenta además que la sesión del pleno ordinario está prevista para el día 19 de junio de 2025, momento en el cual habrá entrado en vigor el citado convenio.

En particular, en el art.6.3 del mismo se dispone que: “3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

relativa a la Evaluación ambiental de proyectos, se podrá delegar por el Pleno de la Corporación la competencia para la Evaluación Ambiental de Proyectos en el Órgano Ambiental Autónomo o en el Órgano Ambiental Insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia".

Los términos de tal delegación se plasman en el convenio que se adjunta y que se analizará más adelante en los posteriores fundamentos del presente informe.

Segundo.- De la delegación intersubjetiva

Por tanto, en el caso que nos ocupa nos encontramos ante una delegación intersubjetiva, definiéndose esta como aquella que tiene lugar entre personas jurídico-públicas diversas, tanto de superior a inferior como a la inversa, así como entre sujetos no sometidos a tutela o jerarquía.

Son sus principales caracteres los siguientes, partiendo del principal y primero: no debe confundirse con la delegación interorgánica, dado que no se somete al régimen y limitaciones de esta y, además, responde a finalidad diferente. No obstante, el Tribunal Supremo, entiende en general extensibles las reglas de la delegación interorgánica sobre impugnación y anulación (TS 11-11-03), a saber:

- Carece de regulación general, a diferencia de la delegación interorgánica (regulada en la LRJSP artículo 9), ha de atenderse a la normativa especial reguladora, que en nuestro caso es la LSENPC la que recoge tal de manera expresa.
- Suele producirse a plazo determinado, en nuestro caso por un plazo de 4 años, con la posibilidad de prorroga por uno más.
- La imputabilidad jurídica de los actos o disposiciones aprobados mediante la delegación puede corresponder a la Administración delegante o a la delegada, según los términos de la delegación. En nuestro caso, se establece en el convenio de manera expresa respecto a la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias delegadas por cada Ayuntamiento, indicando que será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.
- La previsión de esta delegación suele efectuarse por medio de Ley o de disposición general, que como ya hemos indicado se recoge expresamente en la LSENPC.
- La delegación intersubjetiva no es obligatoria para el sujeto delegado, que puede declinar la delegación competencial, a menos que se imponga imperativamente por Ley. Consta acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular aceptando la misma una vez les remita este Ayuntamiento el correspondiente acuerdo Plenario.
- De este régimen hay que excluir las delegaciones efectuadas por una Administración territorial en favor de las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquella, delegación que se somete al régimen de la delegación interorgánica (LRJSP art.9).
- En caso de incumplimiento de la función encomendada o de ausencia de ejercicio de la competencia delegada, el sujeto delegante puede revocar la delegación o ejercer la competencia por sustitución del sujeto delegado -en este caso, sin dejar sin efecto la delegación- de acuerdo con la norma de aplicación

Tercero.- De la regulación de los convenios contenida en la LRJSP

Además del correspondiente acuerdo de delegación adoptado por el Pleno deberá suscribirse el correspondiente convenio remitido por el Excmo. Cabildo Insular, a tal efecto debemos acudir a la regulación que de los convenios se hace en la LRJSP.

Por su parte, son los artículos 47 y siguientes de la misma norma los que recogen la regulación relativa a los convenios, indicando el artículo 47 que:

"Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

- b) Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.*
- c) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*
- d) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad*
- e) de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*
- f) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un convenio interadministrativo por el que se formaliza una delegación de competencias entre dos Administraciones Públicas, siendo tales el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara.

Cuarto.- Del contenido del convenio propuesto

En relación con el texto del convenio, es el artículo 49 de la LRJSP el que establece el contenido mínimo que deben tener los convenios, siendo tal el que se establece a continuación, y procediéndose a analizar si el borrador de texto remitido cumple con el mismo.

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. Constan en el expositivo del texto.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública. Consta expresada en los expositivos primero a tercero del texto.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. Se recoge en la cláusula primera.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. Constan en la cláusula cuarta la cual deberá ser objeto de análisis por el informe de intervención.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Se recogen en el apartado sexto.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Establecidos en el apartado tercero.*
- g) El régimen de modificación del convenio. No consta, por lo que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) Plazo de vigencia del convenio. Consta establecido en la cláusula quinta, y se han teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
 - 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Por último, en relación a la fiscalización, de acuerdo con el art.214 TRLRHL, deberá someterse al ejercicio de la función interventora la fiscalización de todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. A tal efecto, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio que dispone: "los Ayuntamientos se comprometen a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes. Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones a los ayuntamientos por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación en los recursos del Bloque de financiación de la Comunidad Autónoma Canaria, (ingresos provenientes de la carta municipal), detrayéndolo de la transferencia mensual siguiente al incumplimiento del plazo, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma".

Por lo que habrá de someterse el presente informe a la fiscalización de la Intervención municipal.

Quinto.- Del órgano competente

Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo no previsto por la citada Ley deberá aplicarse la legislación básica en materia de régimen local.

Conforme a lo dispuesto en el art.47.2. letra h) se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación para la "h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente". Así, considerándose por quien suscribe la naturaleza de estas funciones a transferir o encomendar al Cabildo Insular de Fuerteventura, se entiende como órgano competente el Pleno de la Corporación, acuerdo que requerirá la mayoría absoluta.

IV.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLE la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL".

Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.175 ROF, y a reservas del contenido de la fiscalización de la Intervención municipal, se propone al Alcalde-Presidente que proponga en su caso al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las competencias relativas a la a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el suelo ubicado en su municipio, en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.6 y DA1 de la LSENPC, en los términos previstos en la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL".

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de que se proceda en su caso a su aprobación por aquella Administración procediéndose a la formalización del mismo en tal caso por parte del Alcalde-Presidente de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Corporación.

No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá en su caso lo más conveniente para los intereses públicos con arreglo en su caso a otro criterio mejor fundado en derecho.”

Visto el informe de fiscalización de la intervención general en sentido favorable, de fecha de 9 de junio de 2025.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Delegar el ejercicio de las competencias relativas a la a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el suelo ubicado en su municipio, en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.6 y DA1 de la LSENPC, en los términos previstos en la propuesta de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL”.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la adopción del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de que se proceda en su caso a su aprobación por aquella Administración procediéndose a la formalización del mismo en tal caso por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación.”*

DEBATE:

Intervenciones:

- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Don Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Concejal de área D. Alexis Alonso Rodríguez procede a la explicación traída al órgano plenario.

Interviene entonces, el portavoz del grupo mixto, D. Pedro Armas Romero para preguntar si el órgano ambiental municipal desaparece, dándose repuesta afirmativa por el anterior.

Intervienen los Concejales de JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán expresando el apoyo de grupo al acuerdo y D. Rafael Perdomo Betancor, apuntando una posible pérdida de agilidad.

El Alcalde Presidente interviene afirmando se hará un seguimiento del Convenio.

En un segundo turno de intervenciones, D. Pedro Armas Romero expresa su apoyo a este punto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/340>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de los presentes la propuesta transcrita anteriormente, implicando la aprobación por la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/663>

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD 1/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, de fecha 9 de junio de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO

Desde esta Concejalía titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales se consideró la necesidad de que se incoara expediente, inicialmente, para la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, para la Atención de Necesidades Sociales (aprobada el 28 de septiembre de 2022), publicada en el BOP nº 117 de fecha 28 de septiembre de 2022, debido a la necesidad de actualizar la misma respecto a cambios que den cabida a proyectos de accesibilidad, así como la actualización jurídica en las que se apoya dicha ordenanza.

*Considerando lo estipulado La Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, se pretende modificar en algunos aspectos, ya que como bien establece la **Constitución Española de 1978** sobre los principios fundamentales que rigen la organización y competencias del poder público y La **Ley 9/1987, de Servicios Sociales de Canarias** que regula la atención y los servicios sociales en la comunidad autónoma, se debe dar cobertura a todos ciudadanos especialmente a los más vulnerables independientemente de su condición.*

Teniendo en cuenta que este municipio debe contar con una herramienta adaptada a la realidad social de su ciudadanía, que ofrezca respuestas eficaces y equitativas a las diversas necesidades de la población sin comprometer la uniformidad en la atención —garantizando así que todas las personas tengan los mismos derechos ante situaciones similares—, se considera necesario revisar y ampliar la actual estructura organizativa. En la ordenanza vigente, basada en el régimen de concurrencia competitiva, solo se contemplan dos líneas de actuación: la Línea 1, destinada a subvencionar proyectos en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades, y la Línea 2, centrada en el Bienestar Social. Con el objetivo de dar una respuesta más amplia e inclusiva, se propone incorporar una tercera línea de subvenciones orientada a financiar proyectos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

relacionados con la Accesibilidad Universal, especialmente en materia de accesibilidad y/o dependencia.

Considerando lo establecido en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1, de nuestra Norma Fundamental, que exige que debemos tener unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 15 de marzo de 2025 y permaneció abierto hasta el 11 de abril de 2025.

Resultando que se inicia este expediente de acuerdo con la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales, en fecha 17 de enero de 2025, mediante Providencia de la Concejala titular del área, acompañado de un borrador de "ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" para la Atención de Necesidades Sociales para el municipio de Pájara.

Resultando que el proyecto de ordenanza fue trasladado a las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales, a la Concejalía del área de gobierno de Servicios Sociales, a la Alcaldía Presidencia, a la Intervención municipal, así como al Secretario General, los cuales aportaron sugerencias a la misma.

Visto el borrador del Proyecto de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y la accesibilidad universal, que se ha suscrito por la asesora jurídica del departamento de servicios sociales y la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Servicios Sociales.

[ORDENANZA CC.pdf \(CSV:356282B2FEF47745942D45BF8989F114\)](#)

Dada cuenta de que sometido a Dictamen de la Intervención Municipal el Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, en fecha 6 de junio de 2025 se ha informado por el Sr. Interventor, que informa exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifiesta expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, respecto del Informe Jurídico emitido por la Técnica Jurídica del Departamento de Servicios Sociales, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, especificando el Dictamen en los siguientes términos literales:

“NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Se extiende la presente nota de conformidad al informe jurídico emitido con fecha de 5 de junio por el técnico correspondiente relativo a la “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA NUM. 382, SERIE ORD/2025/1” que consta en el expediente de fecha de 5 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.

En virtud de todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, para la Atención de Necesidades Sociales.

Segunda.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.”

DEBATE:

Intervenciones:

-Doña Kathaisa Rodríguez Pérez, Concejala del área, expone el alcance de la modificación propuesta de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

No habiendo más intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/666>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de los presentes la propuesta transcrita anteriormente, implicando su aprobación por la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/857>

QUINTO.-APROBACIÓN DE DISTINCIÓN A FAVOR DE DON ANDRÉS GONZÁLEZ FRANCÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CHD 2/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de Concejalía de Accesibilidad y Vivienda, de fecha 5 de junio de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Honores y Distinciones de fecha 12 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Doña Evangelina Sánchez Díaz, Concejala de Accesibilidad y Vivienda e instructora del expediente **CHD/2/2025**, en cumplimiento del mandato dimanante del acuerdo plenario adoptado el 15 de mayo de 2025, elevo el presente informe, biográfico y cultural, al objeto de justificar el otorgamiento **en favor de Don Andrés González Francés** de la distinción consistente en la rotulación de una calle o una plaza con su nombre, y, en uno u otro caso, la instalación de una escultura de su persona, **todo ello, por considerarse al homenajeado un** vecino ilustre de este municipio, cuya trayectoria vital y profesional merece ser reconocida públicamente por su compromiso social, cultural, literario y político con el pueblo de Pájara y la isla de Fuerteventura.

I.- ANTECEDENTES.-

I.- La Comisión de Honores y Distinciones Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2025, adoptó por unanimidad de todos los presentes el siguiente Acuerdo: “Iniciar expediente con el objeto de Distinguir a D. Andrés González Francés, en reconocimiento de su trayectoria artística y profesional, la rotulación de una calle o una plaza con su nombre, con la instalación en uno u otro caso, de una escultura de su persona”.

II.- Sometido el asunto al que se hace referencia en el apartado anterior, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

Primera.- Iniciar expediente con el objeto de distinguir a D. Andrés González Francés, en reconocimiento de su trayectoria artística y profesional, mediante la rotulación de una calle o una plaza con su nombre, con la instalación en uno u otro caso, de una escultura de su persona.

Segundo.- Nombrar instructora del procedimiento a la Concejala Doña Evangelina Sánchez Díaz.”.

III.- Tan sólo una semana después, en fecha 22 de mayo pasado, fallecía D. Andrés González Francés.

II. CONSIDERACIONES.-

En toda sociedad que aspira a preservar su identidad, su memoria y sus valores esenciales, llega el momento de hacer una pausa en el vértigo del presente para mirar hacia atrás, reconocer a sus referentes y rendir homenaje a quienes, desde la acción cotidiana y constante, han contribuido de forma decisiva a la construcción del tejido social, cultural y humano del que todos formamos parte. Fuerteventura, tierra de contrastes y legado profundo, no puede ni debe ser una excepción. Y es precisamente en ese marco donde se enmarca la presente propuesta: **rendir tributo, mediante la instalación de una escultura y la denominación de una plaza o calle, a la figura de Don Andrés González Francés**, hijo ilustre de Morro del Jable, nacido el 12 de febrero de 1951, cuyo nombre ha sido durante décadas sinónimo de compromiso, creatividad, justicia y amor por su tierra.

Desde muy joven, Don Andrés manifestó una sensibilidad social inusual, que lo llevó a implicarse en las principales causas de su tiempo. Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid y también Graduado Social por la Escuela Social de Tenerife, su formación no fue solo una herramienta profesional, sino la base para construir un pensamiento comprometido, centrado en la dignidad del ser humano y en la necesidad de avanzar hacia una sociedad más equitativa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Durante la época de la dictadura franquista, cuando afiliarse a un sindicato era una decisión cargada de riesgos, Don Andrés se incorporó al Sindicato Unificado de Policía (SUP), participando en la resistencia silenciosa y organizada por los derechos laborales. A la legalización de dicho sindicato, fue elegido representante por la provincia de Las Palmas, convirtiéndose en una voz firme y respetada dentro del movimiento sindical canario. Este periodo marcó profundamente su visión de la vida pública: una visión construida desde la escucha activa, el respeto por la pluralidad y la vocación de diálogo.

La política, entendida por Don Andrés como una extensión natural del compromiso social, le permitió canalizar su vocación de servicio público desde el Ayuntamiento de Pájara, donde ejerció como concejal en dos legislaturas. En ese escenario, nunca perdió su estilo directo, popular, marcado por la sabiduría marinera y la honestidad con la que se dirigía a sus vecinos. Como profesional del mar, conocía bien los desafíos y sacrificios de los oficios tradicionales de su isla, y supo integrar ese conocimiento en la gestión municipal.

No es anecdótico que muchas de sus expresiones políticas, cargadas de sabor popular y referencias al mundo pesquero, hayan sido recogidas por el filólogo Marcial Morera Pérez en su Diccionario Histórico-Etimológico del Habla Canaria. En un tiempo donde la política a menudo se distancia del lenguaje del pueblo, Don Andrés logró lo contrario: traer el habla del pueblo a los espacios de decisión. Esta capacidad no solo facilitaba la comprensión y cercanía, sino que reivindicaba el valor cultural de una oralidad ancestral.

Pocas veces se encuentran en una misma persona la firmeza del sindicalista, la seriedad del servidor público y la sensibilidad del poeta. Don Andrés González Francés encarna esta triple dimensión con naturalidad. Su obra literaria, rica en matices y profundamente enraizada en la realidad insular, ha ofrecido a Fuerteventura no solo una voz, sino un espejo. Desde Cuarenta Sentimientos (1999) hasta Veinte Poemas en Llamas (2025), pasando por títulos como Pasiones a la Deriva, De Greguerías y Haikus, o Pájara en Verso, ha sabido narrar el alma de su gente, los silencios del paisaje, las pérdidas y las esperanzas de una isla viva.

En “Entre la Historia y la Imaginación”, su incursión en la narrativa, recopila anécdotas de todos los municipios de Fuerteventura, mostrando su interés no solo por lo personal, sino por lo colectivo, por el registro de la memoria viva de su pueblo. Este libro es ya una referencia para quienes deseen conocer la idiosincrasia local más allá de los datos oficiales.

Su poesía ha sido musicalizada por agrupaciones como Tabajoste, Amolán y el cantautor Miguel Velázquez Llarena, ampliando el alcance emocional de sus versos. Además, otros poetas, como Ambrosio Hernández, Miguel Betancor y Florencio Francés, le han dedicado poemas, gesto que evidencia el respeto y la admiración que genera entre sus colegas.

Don Andrés ha entendido siempre que la cultura y la naturaleza forman parte de un mismo tejido. Por eso, ha estado en primera línea en la defensa del Saladar de Jandía y en las campañas para Salvar El Cotillo. No lo hizo solo desde su cargo público, sino también como ciudadano, como padre, como poeta. Su activismo ambiental se ha caracterizado por un profundo sentido ético, alejado de intereses coyunturales o partidistas, guiado únicamente por la conciencia de que “proteger la tierra es proteger la vida”.

Su presencia constante en medios audiovisuales como La Zaranda, y su participación en programas como Fuerteventura Canta Contra el Cáncer de Mama, demuestran su compromiso con causas humanas y solidarias. En estas intervenciones, lejos de buscar protagonismo, ha puesto su voz al servicio de quienes más lo necesitaban.

Ha sido pregonero de fiestas, guía en recitales, participante activo en actos escolares y culturales por toda la isla. Don Andrés no ha sido una figura encerrada en torres de marfil, sino un vecino presente, accesible, generoso con su tiempo y con su palabra.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Más de doscientos poemas inéditos, cuidadosamente conservados, aguardan aún su publicación. Este dato no solo revela una actividad intelectual constante, sino una vida dedicada a crear belleza, a registrar sentimientos, a nombrar lo que muchas veces permanece innombrado. Su obra no ha concluido: sigue creciendo, sigue dialogando con el presente, sigue hablando por todos nosotros.

La repercusión de su trabajo ha traspasado fronteras insulares. Medios como Canarias7, La Provincia, Diario de Fuerteventura o la revista La Pluma de Chile han reseñado su obra, demostrando que la calidad y autenticidad de su producción poética tienen eco más allá del ámbito local.

Don Andrés González Francés ha hecho de su vida un acto sostenido de amor a su tierra, a su cultura y a su gente. Por eso, **dedicarle una escultura no es simplemente poner su rostro en bronce o piedra: es eternizar un espíritu**. Nombrar una plaza o calle con su nombre es abrir un espacio donde la ciudadanía pueda encontrarse con su legado, donde un niño pregunte quién fue ese hombre y pueda recibir como respuesta: “Fue uno de los nuestros. Nos defendió, nos escribió, nos habló. Y por eso, está aquí”.

Este homenaje no solo honra a Don Andrés, sino también a un modo de ser mayorero: humilde, comprometido, valiente, creativo. Es un gesto de justicia poética, histórica y humana.

Porque hay personas que hacen patria sin aspavientos, vecinos que son memoria viva, conciencia crítica, arte y verdad, y siendo **Don Andrés González Francés una de ellas**, Pájara sabrá, con orgullo y gratitud, reconocerlo para siempre.

“CONSIDERANDO: Que nuestra Ordenanza Municipal de Honores y Distinciones titula la Sección Primera de su Capítulo Tercero “DE LA ROTULACIÓN A TÍTULO HONORÍFICO DE PLAZAS, PARQUES, AVENIDAS, CALLES Y PASEOS”, disponiendo en sus artículos 20 y 21 el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 20.- La rotulación a título honorífico de plazas, parques, avenidas, calles y paseos tiene por finalidad el perpetuar el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo que haya hecho especiales merecimientos para ello.

ARTÍCULO 21.- El acuerdo de rotular con el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo una plaza, parque, avenida, calle y paseo deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, sobre la base del expediente tramitado y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente a que se refiere este Reglamento, expediente en el que deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen la distinción”.

En virtud de todo lo anterior, en mi condición de instructora del procedimiento, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2025, y con el objeto de rendir homenaje a Don Andrés González Francés, vecino profundamente comprometido con su comunidad, firme defensor de los valores democráticos y voz auténtica del sentir popular de Fuerteventura, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar a favor de D. Andrés González Francés el otorgamiento de la distinción consistente en la rotulación de una calle o una plaza con su nombre, y con la instalación además,- en uno u otro caso-, de una escultura de su persona, como reconocimiento póstumo de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

su Municipio, al objeto de mantener viva la memoria de su persona y celebrar su trayectoria artística y profesional, su legado.”

DEBATE:

Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D^a. Raquel Acosta Santana.
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

En el primer turno de intervenciones, el portavoz del grupo mixto, D. Pedro Armas Romero, expone el acuerdo total de su grupo.

D. Rafael Perdomo Betancor, muestra su conformidad con el reconocimiento propuesto, debiendo además incluir la publicación de un libro.

A continuación, D^a Raquel Acosta Santana presenta los motivos de la propuesta.

En este momento, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, portavoz del grupo municipal PSOE en esta sesión, manifiesta que en vida de D. Andrés González Francés, le fueron trasladados los detalles del proyecto.

Y en relación a la publicación del libro, el Alcalde Presidente confirma su viabilidad recabando los permisos necesarios para ello.

Finaliza el debate con la intervención de D. Rafael Perdomo Betancor, recordando que D. Andrés González Francés, en su día, fue Concejal de la Corporación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/862>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de los presentes la propuesta transcrita anteriormente, implicando su aprobación por la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/1353>

**SEXTO.-MOCIÓN RELATIVA A LAS CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES,
PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. (MOC 10/2025)**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, que se transcribe a continuación:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POLITICO JXP - NC-BC DENUNCIADO EL ESTADO DE ABANDONO DE VARIAS CANCHAS DEPORTIVAS HABILITADAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE PAJARA PROPONIENDO SU REHABILITACION Y MEJORA.

Desde EL GRUPO JXP – NC-BC venimos reiterando en distintas sesiones plenarias nuestra preocupación por la falta de espacios deportivos adecuados en el municipio. En especial hemos manifestado en numerosas ocasiones que la plaza de los pescadores no es el lugar apropiado para la práctica deportiva debido a su ubicación y conflictos de uso con el entorno, sin embargo nuestras advertencias siguen sin respuesta efectiva por parte del grupo de gobierno.

Frente a ello, existen canchas deportivas ya habilitadas en distintos núcleos del municipio como la que mostramos en la imagen adjunta que podrían ponerse en valor y ofrecer un espacio seguro y funcional para la ciudadanía, especialmente para la juventud, sin embargo el estado actual de esta y otras canchas es lamentable y vergonzoso.

- *Los pavimentos se encuentran gravemente deteriorados con grietas y zonas intransitables y peligrosas*
- *Los vallados perimetrales están rotos generando riesgos de lesiones*
- *No existen focos ni iluminación adecuada lo que impide su uso al caer la tarde-noche*
- *La falta de mantenimiento general convierte lo que debería ser un espacio público saludable en un entorno inseguro y decadente.*

Nos resulta incomprensible que el grupo de gobierno no priorice actuaciones tan necesarias como estas mientras se invierten recursos en eventos o acciones de menos impacto social. La dejadez en el mantenimiento de espacios deportivos va en contra de toda política seria de promoción de la salud el deporte y la convivencia.

PROPONEMOS:

- 1.- *Que se proceda de forma urgente a la rehabilitación integral de estas canchas deportivas, reparando el pavimento, sustituyendo el vallado y acondicionando el entorno para su uso seguro.*
- 2.- *Que se instalen sistemas de iluminación autónomos con focos alimentados por placas solares a fin de garantizar el uso del espacio incluso en horarios sin luz natural, promoviendo además el ahorro energético y la sostenibilidad.*
- 3.- *Que se elabore un plan de detección, mantenimiento y promoción de espacios deportivos municipales priorizando aquellos que ya están habilitados pero actualmente en desuso o abandono.*
- 4.- *Que se convoque una reunión con representantes vecinales y clubes deportivos locales para recoger propuestas y necesidades respecto a las instalaciones deportivas de cada núcleo del municipio.”*

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Pedro Armas Romero.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. José Benito Alonso Placeres.
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.

Presenta la moción D. Miguel Ángel Graffigna Alemán y en el primer turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal mixto D. Pedro Armas Romero expone la conformidad de su grupo a la moción.

El Concejal del Área de obras municipales, D. Alexis Alonso Rodríguez afirma que las obras fueron hechas y cede la palabra al Concejal del Área de deportes que resume las prioridades de su Concejalía y todas las actuaciones que en ese sentido se han llevado a cabo, habiéndose incluido en el nuevo contrato de apertura y mantenimiento de las instalaciones deportivas las citadas canchas.

En este momento, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, portavoz del grupo municipal PSOE en esta sesión, manifiesta que se está trabajando en ello y el Alcalde Presidente adelanta que el Grupo de Gobierno no va a apoyar la moción presentada.

En un segundo turno de intervención, el portavoz del grupo municipal mixto D. Pedro Armas Romero rebate que los proyectos enumerados por el Concejal de deportes corresponden a proyectos iniciados en la legislatura anterior. D. Miguel Ángel Graffigna Alemán manifiesta que en la moción presentada se han centrado en unas canchas deportivas en concreto, no cuestionando el resto.

El Concejal de obras municipales, D. Alexis Alonso Rodríguez, explica que la cancha de la Plaza Tagoror está provisional, por la obra que próximamente está previsto llevarse a cabo.

El Alcalde Presidente afirma que no van a apoyar el tenor literal de moción en esos términos, por no considerar que se corresponde con la realidad.

Interviene en un tercer turno, D. Pedro Armas Romero afirmando haber apoyado todos los proyectos que se consideran nuevos. Finalmente, El Concejal D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez, pide la palabra para exponer que la cancha ubicada en la Plaza Tagoror y otras se encuentran en mal estado existiendo un peligro.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/1359>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Votos a favor: 6 (2 JXP y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 11(6 PSOE y 5 CCA)

Escrutinio de la votación: la moción queda rechazada por la mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/2963>

SÉPTIMO.- MOCION RELATIVA A LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. (MOC 11/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, que se transcribe a continuación:

*“**MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO**, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:*

MOCIÓN DEL GRUPOS POLÍTICOS “JUNTOS POR PÁJARA- NC” PARA EXIGIR LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal Juntos por Pájara eleva al Pleno esta moción debido al lamentable estado de deterioro y abandono que presentan numerosos parques infantiles del municipio.

Estos parques, lejos de ser espacios seguros para el juego y el desarrollo de los más pequeños, se han convertido en zonas de riesgo, con baldosas de caucho levantadas, separadas o deterioradas, estructuras oxidadas y falta de mantenimiento general. Tal y como se muestra en la imagen que se adjunta como anexo, la situación es visible, evidente y preocupante.

Vecinos del municipio ya han trasladado que se han producido accidentes de menores como consecuencia directa del mal estado del pavimento y de los elementos de los parques. Estamos hablando de niños y niñas que sufren caídas, tropiezos o lesiones por el deterioro evidente de estos espacios.

Esta situación no solo refleja una grave dejación de funciones por parte del grupo de gobierno, sino que contradice las promesas electorales que afirmaban que se renovaría y mejoraría la red de parques infantiles del municipio. A día de hoy, a mitad de mandato, esas promesas siguen siendo papel mojado y lo único tangible son los desperfectos y el abandono.

Desde Juntos por Pájara- Nueva Canarias creemos que es urgente actuar con responsabilidad y valentía, priorizando el bienestar y la seguridad de la infancia sobre cualquier otra consideración estética o propagandística.

PROPONEMOS:

- 1.- Realizar en un plazo no superior a 30 días naturales una auditoría técnica del estado de todos los parques infantiles del municipio.
- 2.- Redactar un plan urgente de actuación y mejora, comenzando por los parques con mayor riesgo estructural y número de quejas vecinales.
- 3.- Dotar una partida presupuestaria específica en el próximo pleno destinada a la rehabilitación y mantenimiento permanente de parques infantiles.
- 4.- Instalar carteles de advertencia o cierre temporal en aquellos parques donde el riesgo de accidente sea evidente hasta que se resuelva su reparación.
- 5.- Comprometer al grupo de gobierno a publicar trimestralmente los avances en la mejora

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los parques en la web municipal.”



DEBATE.

Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D^a. Miriam de León Fábregas.

Expone la moción presentada por JXP, el Concejal D. Rafael Perdomo Betancor proponiendo la utilización del campo de fútbol del Stella Canaris. A continuación el Alcalde-Presidente rebate lo anterior.

En el primer turno de intervención, el Concejal portavoz del Grupo mixto municipal, D. Pedro Armas Romero expone el apoyo de su grupo a la moción.

A continuación el portavoz del Grupo municipal de Coalición Canaria y Concejal de Obras municipales advierte que no se especifica en la moción que es lo que está mal y a continuación explica las mejoras que se han hecho en los parques infantiles y que en aquellos, que se encontraban en zonas privadas no se puede invertir en su mantenimiento.

La portavoz del grupo municipal PSOE en esta sesión, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, defiende la limpieza y el mantenimiento de los parques infantiles municipales y que deben tener zonas de sombra.

El Alcalde Presidente manifiesta que no están de acuerdo con el contenido de la moción y que no apoyarán la moción.

En el segundo turno de intervención, la Concejala del Grupo Mixto D^a. Miriam de León Fábregas, expone que es necesario un contrato de mantenimiento e invertir en parques nuevos. El Alcalde rebate afirmando que aunque no exista contrato de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mantenimiento, éste se está llevando a cabo. Y que se vota el tenor literal de la moción completa.

Finalmente interviene la Concejala del Grupo Mixto D^a. Miriam de León Fábregas afirmando entiende que lo que se vota es la propuesta.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/2997>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Votos a favor: 6 (2 JXP y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 11 (6 PSOE y 5 CCa)

Escrutinio de la votación: la moción queda rechazada por la mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/4602>

OCTAVO.- MOCIÓN RELATIVA EL CHEQUE EMPRENDEDOR JOVEN, PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO MUNICIPAL. (MOC 13/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal don Pedro Armas Romero, portavoz del grupo mixto municipal, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN RELATIVA AL CHEQUE EMPRENDEDOR JOVEN

El informe del Global Entrepreneurship Monitor 2022-2023 señala que el 94% de los jóvenes españoles encuentran dificultades significativas para emprender y que, si bien existe un espíritu emprendedor, las estructuras de apoyo y los recursos financieros resultan insuficientes. Además el 70% de los jóvenes consideran que emprender es una tarea ardua, con una percepción aún más pesimista entre las mujeres que se plantean iniciar su propio negocio, según los datos del observatorio del Emprendimiento de España.

Nuestro país cuenta con una de las tasas de emprendimiento juvenil más bajas de Europa, cifras que subrayan el problema de fondo que existe respecto al apoyo de los jóvenes emprendedores, así como la necesidad imperiosa de implementar medidas efectivas que revitalicen este sector fundamental para la economía.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, debe darse respuesta, desde la responsabilidad municipal, a algunos de los principales desafíos que enfrenta Canarias y nuestro municipio en la actualidad. Conscientes de que los ayuntamientos son la primera línea de actuación en las políticas públicas y la primera puerta que tocan los ciudadanos cuando se enfrentan a un problema, resulta fundamental el apoyo decidido a los emprendedores y autónomos jóvenes desde esta institución.

Por todo ello, se propone la creación de una ayuda o subvención municipal denominada Cheque emprendedor para Jóvenes, que permitirá a este colectivo recibir de su ayuntamiento un respaldo económico clave para que sus proyectos puedan despegar.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta ayuda municipal al empleado autónomo debe servir para sufragar los gastos de los primeros meses de una actividad y harán posible la diversificación económica del municipio, desde el autoempleo.

Con este Cheque, los emprendedores podrán recibir una ayuda directa para hacer frente a las cuotas a la Seguridad Social; los gastos de profesionales, tanto de asesoría como de ingenieros o arquitectos, o los gastos de seguros, alquileres, publicidad, formación, licencias o digitalización. En los municipios canarios en los que se ha implantado esta medida, como en los Realejos, se ha visto como tras su aplicación se ha producido un repunte importante en la apertura de nuevas actividades comerciales.

*Por todo lo anterior, desde el Partido Popular se eleva a la consideración del Pleno e adopción del siguiente **acuerdo**:*

- 1) Que este ayuntamiento ejecute todas las acciones necesarias para la puesta en marcha en el año 2026, o antes si fuera posible, de una ayuda o subvención municipal denominada Cheque Emprendedor Joven, dirigida a personas jóvenes que inicien o hayan iniciado nuevos proyectos de negocio en esta localidad.*

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. Miriam de León Fábregas.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

A continuación se presenta la moción del Grupo Mixto municipal por la Concejala D^a Miriam de León Fábregas, dando lectura de la misma.

El primer turno de intervención comienza con el Concejal del Grupo JXP, D. Rafael Perdomo Betancor anunciando que van a aprobar la moción. A continuación la portavoz del grupo municipal PSOE en esta sesión, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez expone que se están desarrollando tres proyectos por lo que podrían verse duplicadas ayudas y no ser práctica la subvención.

En este momento, El Alcalde Presidente manifiesta que si bien los ayuntamientos son las administraciones más cercanas al ciudadano, podría tratarse de ayudas cuyas competencias corresponden a la Comunidad Autónoma.

En el segundo turno de intervención, la Concejala D^a. Miriam de León Fábregas reconoce que aunque hay otras ayudas, éstas se pueden complementar con esta iniciativa y el Alcalde manifiesta que el grupo de gobierno es más partidario de aumentar en todo caso, las ya existentes.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/4612>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Votos a favor: 6 (2 JXP y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 11 (6 PSOE y 5 CCa)

Escrutinio de la votación: la moción queda rechazada por la mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/5233>

NOVENO.- MOCIÓN RELATIVA A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA CONTRATACIÓN SE SELGUROS DE IMPAGOS Y DE DAÑOS PARA VIVIENDAS PUESTAS EN ALQUILER PARA JÓVENES, PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO MUNICIPAL. (MOC 14/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal don Pedro Armas Romero, portavoz del grupo mixto municipal, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN RELATIVA A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE IMPAGOS Y DE DAÑOS PARA VIVIENDAS PUESTAS EN ALQUILER PARA JÓVENES

La dificultad para acceder a una vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas de los canarios y las canarias, y en especial de nuestros jóvenes. El precio de los alquileres y de la venta de viviendas encadena años de subidas en el archipiélago, donde vivimos una situación de emergencia habitacional, agravada por la inflación, la coyuntura internacional y los fenómenos de la okupación y la iniquikupación, que sacan del mercado numerosas viviendas en las islas debido a la falta de garantías para los propietarios.

La Comunidad Autónoma de Canarias cuenta, además, con una de las tasas más bajas de emancipación de los jóvenes, que afrontan muchísimas dificultades para acceder a un alquiler de una mercado cada vez más escaso y costoso.

Desde el Partido Popular somos absolutamente consientes de esta dramática situación que trunca el presente y el futuro de muchos de nuestros jóvenes, por lo que, desde las responsabilidades que tenemos en diferentes administraciones, estamos poniendo en marcha una serie de medidas como el impulso a la construcción industrializada; las modificaciones legislativas pertinentes para materializar la Reserva de inversiones de Canarias (RIC) y destinarla a la construcción de viviendas protegidas y libres; las cesiones de suelo, así como la colaboración público-privada para la construcción de viviendas, entre otras.

Sin embargo, todas estas soluciones requieren de su tiempo ineludible de trámites administrativos y de ejecución material de obras, lo que aún mantendrá a nuestros jóvenes en una situación de precariedad habitacional y exige la adopción de otras medidas con efectos más inmediatos.

En Canarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos al año 2021, existen unas 211.000 viviendas vacías, lo que supone que seamos la región con mayor porcentaje de viviendas desocupadas en España. Una situación que se ha ido agravando a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2023 de 24 mayo, por el derecho a la vivienda, que ha sacado del mercado del alquiler alrededor de 40% de las viviendas y ha generado un incremento notable de fenómenos como la okupación y la iniquikupación.

Según los datos el Ministerio del Interior, en Canarias en 2024 se okuparon ilegalmente un total de 663 viviendas. Un fenómeno que resta seguridad jurídica a los propietarios. A la espera de que se modifique la legislación estatal para poner fin a esta realidad que afecta especialmente a la oferta de viviendas en alquiler, entendemos que una medida eficaz de respaldo para la movilización de viviendas vacías existentes en nuestro municipio sería que, desde esta institución,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

se subvencionara la contratación de seguros de impagos de alquiler y de daños causados por inquilinos en aquellas viviendas que retornen al mercado de alquiler y se destinen a jóvenes.

Estos seguros pueden ofrecer a los propietarios la seguridad en el cobro de las rentas y en la conservación de las propiedades en la actualidad no garantiza el marco legal estatal.

Por todo ello, desde el Grupo Político Municipal Popular se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se cree una línea de subvención para la contratación de seguros de impago de alquiler y daños causados por inquilinos para aquellos propietarios que pongan sus viviendas en el mercado del alquiler en el municipio con destino la población joven.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. Miriam de León Fábregas
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

A continuación se presenta la moción del Grupo Mixto municipal por la Concejala D^a. Miriam de León Fábregas, dando lectura de la misma. Interviene el Concejal del Grupo JXP apuntando que está propuesta le recuerda a otra moción que presentó por el grupo de gobierno en relación a subvenciones.

Contestando a lo anterior, la portavoz del grupo municipal PSOE en esta sesión, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, que no es similar y que entiende que no hay competencia municipal para articular la subvención que se propone sobre seguro de impagos.

El Alcalde interviene afirmando que se modificó la Ordenanza relacionada incrementando las ayudas y que se debería consultar si hay competencia municipal para articular la subvención propuesta. Considera que el problema principal es la falta de vivienda.

El portavoz del Grupo municipal de CCa apunta a la legislación estatal en relación a la vivienda y el alquiler.

El Alcalde propone incluir una enmienda en la moción, solicitando al Estado y a la Comunidad Autónoma a instar la Ley de Vivienda a lo que se responde que se mantiene la moción inicial.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/5242>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Votos a favor: 6 (2 JXP y 4 Grupo Mixto AMF-PP)
Votos en contra: 11 (6 PSOE y 5 CCa)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Escrutinio de la votación: la moción queda rechazada por la mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/6447>

DÉCIMO.- MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO MUNICIPAL. (MOC 15/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal don Pedro Armas Romero, portavoz del grupo mixto municipal, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL PP PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Pájara ha consolidado en las últimas décadas su papel como uno de los destinos turísticos más relevantes de Fuerteventura y del conjunto del Archipiélago Canario. Las localidades de Morro Jable, Costa Calma y otras zonas costeras del municipio como Ajuy atraen a miles de visitantes al año, gracias a sus playas, su entorno natural privilegiado, su clima y su oferta de servicios turísticos.

Este crecimiento turístico ha supuesto una fuente fundamental de desarrollo económico, generación de empleo y oportunidades para muchos vecinos del municipio. Sin embargo, también ha traído consigo una presión creciente sobre los servicios públicos, la movilidad, los espacios naturales y las infraestructuras urbanas. En muchas ocasiones, los recursos municipales no han podido evolucionar al mismo ritmo que el desarrollo turístico, lo que ha generado deficiencias visibles en aspectos como la accesibilidad, el mantenimiento del mobiliario urbano, la iluminación, mantenimiento de la vegetación o la señalización.

Además, es imprescindible recordar que las zonas turísticas no son solo lugares de paso para quienes nos visitan, sino también espacios de vida cotidiana para muchos residentes. Por ello, el cuidado de estos entornos debe atender de forma equilibrada a las necesidades tanto del turista como del vecino. Una zona turística bien mantenida, accesible, ordenada, segura y limpia, es también una zona que mejora la calidad de vida de quienes la habitan.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pájara tiene la responsabilidad de liderar, pero también de buscar alianzas y apoyos con otras administraciones públicas, especialmente con el Gobierno de Canarias, para garantizar que nuestras zonas turísticas estén a la altura de lo que se espera de un destino moderno, sostenible y competitivo. No se trata solo de embellecer el entorno, sino de desarrollar una estrategia integral de mejora de los servicios, la movilidad, la accesibilidad universal, la eficiencia energética, la gestión de residuos, el tratamiento de aguas, la digitalización de servicios y la calidad del espacio público.

No podemos permitirnos perder esta oportunidad para avanzar en la cesión de suelos de titularidad municipal y la redacción de proyectos para su presentación, es decir, con propuestas concretas que puedan ser financiadas desde la Consejería de Turismo. El momento es ahora, y el deber del Ayuntamiento es estar preparado y actuar con visión de futuro.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El pasado viernes 9 de mayo, se firmó la primera Estrategia Canaria de Infraestructuras Turísticas Insulares por todos los Cabildos de Canarias por lo que, en este momento, Pájara debe coordinar con el Cabildo y el Gobierno de Canarias las infraestructuras que incluir en el futuro convenio que se firmará entre administraciones en el marco de estos cinco ejes:

- 1. Accesibilidad, movilidad segura y conectividad.*
- 2. Transición digital e inteligencia turística.*
- 3. Destino experiencial, diversificación y excelencia turística.*
- 4. Transición ambiental y sostenible.*
- 5. Transición energética y mitigación del cambio climático.*

Cada línea estratégica de las mencionadas se divide, a su vez, en ejes temáticos. Además, para aportar mayor valor a cada territorio, se han definido las líneas y los ejes para cada una de las islas, en base a la manifestación de sus necesidades.

El documento elaborado, ya en disposición por parte del Ayuntamiento de Pájara, sirve como marco de referencia a las entidades interesadas a la hora de presentar por un lado, la petición de financiación en el caso de que las obras a ejecutar cuenten con los permisos necesarios y, si no es el caso, solicitar información para la redacción de los proyectos en los que la Consejería de Turismo y Empleo podrá colaborar siempre que se encuentren dentro de la Estrategia.

POR TODO ELLO, EL PARTIDO POPULAR ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Pájara a diseñar y ejecutar un plan conjunto de mejora de las infraestructuras y servicios en las zonas turísticas del municipio.*
- 2. Redactar proyectos en materia de accesibilidad, movilidad, sostenibilidad ambiental, servicios públicos y espacio urbano.*
- 3. Comprometerse desde el Ayuntamiento a dotar en los presupuestos municipales partidas finalistas destinadas a la redacción de proyectos para la mejora y el mantenimiento de las zonas turísticas, facilitando así la cofinanciación de proyectos.*

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. Miriam de León Fábregas.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

A continuación se presenta la moción del Grupo Mixto municipal por la Concejala D^a. Miriam de León Fábregas, dando lectura de la misma.

En el primer turno de intervención, el portavoz del Grupo municipal de CCa D. Alexis Alonso Rodríguez, en relación a mejorar las infraestructuras y servicios de las zonas turísticas, considera que deben ser proyectos propuestos por el Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A continuación la portavoz del grupo municipal PSOE, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez expone que se ha contratado a un Técnico para turismo para la tramitación de los fondos Next Generation.

Interviene el Alcalde manifestando que el Ayuntamiento está diseñando proyectos para ejecutar en las zonas turísticas, se ha inaugurado recientemente la oficina de turismo y se están licitando muchas más obras. Por parte del Ayuntamiento se fomenta una buena relación y lealtad institucional.

En el segundo turno de intervención, la Concejala D^a. Miriam de León Fábregas manifiesta la opción de recibir financiación externa de la Comunidad Autónoma, que se llegue a acuerdos y que financien las obras, no los proyectos.

En este momento el Concejel del Grupo JXP D. Rafael Perdomo Betancor interviene apuntando que el Ayuntamiento debe marcar las líneas y captar los fondos para los proyectos que tenga previstos, como el paseo marítimo en Morro Jable.

El portavoz del Grupo municipal de CCa, D. Alexis Alonso Rodríguez se trata de captar fondos de todas las Administraciones pero los que se puedan gestionar.

A continuación el Concejel del Grupo JXP, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán propone la creación de una oficina de captación de fondos europeos como en el municipio de la Oliva. Se da contestación por el Alcalde que Pájara ya cuenta con una persona que está gestionando dichos fondos.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/6469>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Votos a favor: 6 (2 JXP y 4 Grupo Mixto AMF-PP)
Votos en contra: 11 (6 PSOE y 5 CCa)

Escrutinio de la votación: la moción queda rechazada por la mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8472>

DÉCIMOPRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2262/2025, DE 7 DE MAYO. (SUBV 12/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 2262/2025, de fecha 7 de mayo, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 99/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1. (RCA 17/2023)

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 99/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 64/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4. (RCA 285/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 64/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 185/2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2. (RCA 43/2023)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 185/2024, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 88/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2. (RCA 302/2024)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 88/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 63/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4. (RCA 444/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 63/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5. (RCA 28/2023)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO OCTAVO.-DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 203/2024 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, SECCIÓN PRIMERA. (RCA 71/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 203/2024, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

19.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

FOMENTO DEL DEPORTE PARA DEPORTISTAS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD 6/2025)

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, relativo a la modificación de ordenanza, motivándose en la necesidad pronta de adoptar este acuerdo para agilizar su tramitación, ya que lleva trámite de exposición pública y es de interés su aprobación definitiva.

Planteándose a continuación un debate sobre la urgencia del asunto propuesto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8549>

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad lo que implica la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8599>

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 13 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.

Visto el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, relativo a la “APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA DEPORTISTAS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”, que entró en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 5 de marzo de 2025.

Resultando que según la Ley General de Subvenciones en su art. 22. 2º dispone la necesidad de que la composición del órgano colegiado se establezca en las correspondientes bases reguladoras. Y así, advertido que la Base Séptima de la Ordenanza omite la composición del órgano colegiado, se entendió que debiere procederse a subsanar dicha deficiencia, estableciendo expresamente la composición que deberá presentar dicho órgano colegiado.

Visto el Informe Jurídico emitido por el citado Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica con nota de conformidad del Secretario General de este Ayuntamiento, D. Juan Manuel Juncal Garrido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en orden al requerimiento formulado desde la Secretaría General, al objeto de determinar el procedimiento y la legislación aplicable relativo a la aprobación de la modificación de una de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

para el fomento del deporte para colectivos, clubs o asociaciones sin ánimo de lucro, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- ANTECEDENTES.-

Sometido a publicación en el BOP de Las Palmas núm. 158, de 30 de diciembre de 2024, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, quedaba automáticamente elevado a **DEFINITIVO**, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, relativo a la “APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA DEPORTISTAS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”, que entró en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 5 de marzo de 2025.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: “(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...).”

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que “en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDA. En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que figura como sigue:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica

TERCERA. El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El apartado 4 del mismo artículo, no obstante, señala que podrá prescindirse de realizarla “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”.

Por tanto, se deberán cumplir los citados requisitos para poder prescindir de dicha consulta pública, circunstancia que a juicio de este TAG concurren plenamente en esta modificación que nos ocupa dada cuenta de que se trata de introducir cuestiones de índole puramente formal, cual es la de proceder a la determinación expresa de la composición de un órgano colegiado y la de publicar las resoluciones en vez de notificarlas individualmente, por lo que resulta viable iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.”

-otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Al respecto de esta participación se considera igualmente que, una vez que existe ya un proyecto redactado, y aprobado podría considerarse cumplida con la información pública que se impone a toda norma reglamentaria por la legislación local.

CUARTA.-El Pleno del Ayuntamiento de Pájara **resultará competente** para la aprobación de la modificación de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones del mismo modo que lo fue para la **aprobación inicial de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada al fomento del deporte para colectivos clubes o asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Pájara.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Posteriormente y de conformidad con lo exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las citadas Bases Reguladoras se someterán a un **periodo de información pública**, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por las personas interesadas. De no realizarse alegaciones y transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto, las bases reguladoras de la subvención se **considerarán aprobadas definitivamente**.

El texto definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.-Centrándonos en la primera cuestión que es objeto de modificación, hay que comenzar por dirigirse al párrafo segundo de la BASE SÉPTIMA, de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que reza como sigue:

“La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Deportes, siendo competencia de la Concejalía Delegada de Deportes el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria. El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, efectuará la valoración pertinente y elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que, previos los informes pertinentes, resolverá la convocatoria conforme a las bases rectoras de la misma y dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias”.

Establece la Ley General de Subvenciones en su art. 22 párrafo 2º que “(...) sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”.

Pues bien, es en virtud de lo anterior, llegado este punto, cuando ha aparecido la necesidad de determinar la composición del Órgano Colegiado, y de reformular dicho párrafo 2º de la Base Séptima, dada cuenta de la omisión de referencia a la misma en la Ordenanza

De otra parte el párrafo siguiente, tercero de la Base Séptima hace referencia a la notificación definitiva individual a los interesados de la Resolución definitiva que se adopte pro la Junta de Gobierno Local:

“El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, notificando seguidamente a los interesados la resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitudes a los que se le concede (...)”.

Dicho párrafo asimismo puede entrar en contradicción con lo establecido en el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que:

“En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: (...)

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de **concurrencia competitiva** de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”.

En virtud pues de lo dispuesto en el art. 45.1b) de la LPACAP se propone la modificación de este párrafo, sin que ello entre en contradicción con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En virtud de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, para su evaluación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para la adopción del Acuerdo que proceda, formulo la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubs o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, que quedará redactada del siguiente modo:

“SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que se establece en las presentes bases, en cada convocatoria y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los actos administrativos dictados en el procedimiento de concesión de la subvención serán objeto de publicación en el BOP de las Palmas, surtiendo ésta los efectos de la notificación frente a los interesados a todos los efectos. En la convocatoria deberá indicarse el tablón de anuncios de la Corporación alojado en la sede electrónica con su hipervínculo correspondiente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Deportes, siendo competencia de la Concejalía Delegada de Deportes el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria. El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, elevará el expediente al órgano colegiado previsto en el párrafo siguiente a fin de que por éste se realice la propuesta de valoración pertinente y se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local., que resolverá conforme a lo dispuesto en las bases rectoras.

A estos efectos se propone la siguiente composición para el órgano colegiado instructor, que será nombrada por la Alcaldía Presidencia:

- El Concejal/a Delegado/a de Deportes, que actuará como presidente.
- Un vocal que será un Técnico, preferiblemente adscrito a la Concejalía de Deportes.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario.

El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, publicándose, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, LPACAP-, al efecto la resolución definitiva en el tablón de anuncios municipal surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación individual a todos los interesados. El Acuerdo deberá contener la relación de solicitudes a los que se le concede, importe de la subvención, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda.

En el procedimiento de convocatoria de la subvención se podrá prever la reformulación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Una vez se produzca la entrada en vigor de la modificación prevista en el punto anterior, se aplicará a todos los procedimientos de concesión de subvención que fuera aplicable que se encuentren en trámite.

Tercero.-Facultar a la Secretaría General para que una vez entre en vigor la Ordenanza realice diligencia en la que contenga el texto íntegro de la Ordenanza Municipal una vez modificada.

Cuarto.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De lo que se informa en Pájara a los efectos oportunos”.

Dado que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de la presente modificación, se eleva a la misma la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubs o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, que quedará redactada del siguiente modo:

“SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que se establece en las presentes bases, en cada convocatoria y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los actos administrativos dictados en el procedimiento de concesión de la subvención serán objeto de publicación en el BOP de las Palmas, surtiendo ésta los efectos de la notificación frente a los interesados a todos los efectos. En la convocatoria deberá indicarse el tablón de anuncios de la Corporación alojado en la sede electrónica con su hipervínculo correspondiente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Deportes, siendo competencia de la Concejalía Delegada de Deportes el impulso del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución de la convocatoria. El órgano instructor, una vez



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de la posible subsanación de deficiencias que pudiera resultar procedente, elevará el expediente al órgano colegiado previsto en el párrafo siguiente a fin de que por éste se realice la propuesta de valoración pertinente y se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local., que resolverá conforme a lo dispuesto en las bases rectoras.

A estos efectos se propone la siguiente composición para el órgano colegiado instructor, que será nombrada por la Alcaldía Presidencia:

- El Concejal/a Delegado/a de Deportes, que actuará como presidente.*
- Un vocal que será un Técnico, preferiblemente adscrito a la Concejalía de Deportes.*
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario.*

El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria, publicándose, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, LPACAP-, al efecto la resolución definitiva en el tablón de anuncios municipal surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación individual a todos los interesados. El Acuerdo deberá contener la relación de solicitudes a los que se le concede, importe de la subvención, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda.

En el procedimiento de convocatoria de la subvención se podrá prever la reformulación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones”.

Segundo.- *Una vez se produzca la entrada en vigor de la modificación prevista en el punto anterior, se aplicará a todos los procedimientos de concesión de subvención que fuera aplicable que se encuentren en trámite.*

Tercero.- *Facultar a la Secretaría General para que una vez entre en vigor la Ordenanza realice diligencia en la que contenga el texto íntegro de la Ordenanza Municipal una vez modificada.*

Cuarto.- *Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.”*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Sin intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8603>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente, lo que implica la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8662>

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

Formuladas por el concejal D. Pedro Armas Romero:

- 1.- Formula pregunta sobre la obra realizada en la calle Maxorata, ya finalizada y si quedan importes por cobrar. Se da contestación por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.
- 2.- Formula pregunta en relación a la obra de la piscina de Pájara y sus previsiones. Se da contestación por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.
- 3.- Se pregunta sobre el estado de las devoluciones a los ciudadanos por la Resolución del Catastro en las localidades de Pájara y Toto. Se da respuesta por la concejala D^a Kathaisa Rodríguez Pérez.
- 4.- Formula pregunta sobre el mal estado de las vallas de Madera en la localidad de Toto. Se da respuesta por la Concejalía correspondiente.
- 5.- Pregunta sobre el Campo de Fútbol de la Lajita, dándose respuesta por el Concejal de Deportes, D. José Benito Alonso Placeres
- 6.- Pregunta sobre desperfectos en el Colegio de Pájara, dándose respuesta por la concejala de Educación. D^a. María de los Ángeles Acosta Pérez.
- 7.- Ruego sobre falta de respeto del portavoz socialista a la oposición en los medios de comunicación. Se da respuesta por el Alcalde Presidente.

Formuladas por el concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Formula pregunta sobre el palmeral del Saladar, si está previsto reponer las palmeras que se han caído. Se da respuesta por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

2.- Formula pregunta sobre la presencia de enseres y residuos en el Barranco del Ciervo. Se da respuesta por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

Formuladas por el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.

1.- Pregunta sobre sentencia llevada a toma de conocimiento relacionada con la Junta de compensación. Se da respuesta por el Alcalde Presidente

En este momento abandona el salón de pleno la concejala D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.

2.- Pregunta sobre las bases para las subvenciones genéricas a entidades deportivas y cuando se abonan las nominadas. Se da respuesta del concejal de Deportes, D. José Benito Alonso Placeres.

3.- Formula pregunta sobre la planta desaladora de Cañada del Río. Se da respuesta por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez y por el Alcalde Presidente.

4.- Formula pregunta sobre conocimiento en las Escuelas Infantiles de incidencias en relación a personal eventual. Se da contestación por la Concejala D^a María Nuria Moares Crespón.

Formuladas por el concejal D. Rafael Perdomo Betancor.

1.- En relación a los criterios para la cesión de locales municipales. Se da respuesta por la concejala D^a. Lucía Darriba Folgueira.

2.- Formula pregunta sobre la falta de iluminación en el bosque de Costa Calma. Se da respuesta por el concejal D. José Manuel Díaz Rodríguez.

De nuevo formula pregunta D. Faustino Eulogio Cabrera Viera.

1.- Formula pregunta sobre por qué no se estudia la posibilidad de traer agua del Consorcio de La Lajita a Costa Calma. Se da respuesta por el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/154/8670>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las trece horas y dos minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.